COMPLEMENTO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 1.220-17.13- 12561

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT	890.399.029-5
ORDENADOR DEL GASTO	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
NOMBRE DEL CONTRATISTA Representante Legal Cedula de Ciudadanía	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. Hislen Hernández Rodríguez 14.234.437 de Ibagué
NIT	830.034.462-7
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA.

META DE RESULTADO: 25005 – SOSTENER EN UN 100% LA COBERTURA DE LA VIGILANCIA POR EL LABORATORIO DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DURANTE EL PERÍODO DE GOBIERNO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIFICACIÓN OPERACIONAL, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. 2.1. Prestación oportuna del servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional para los equipos de las áreas del laboratorio tanto clínica como ambiente, cumpliendo cada una de las actividades descritas en cada grupo. 2.2. Este servicio debe ser prestado por personal idóneo, y certificado (Para los grupos que aplique debido a su especificidad y complejidad). 2.3. Realizar entrega de certificados y/o informes de Calificación o mantenimiento de los equipos intervenidos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. Las especificaciones del objeto y actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

GRUPO 9: EQUIPOS DE ABSORCIÓN ATÓMICA, TOC, DESTILADOR DE ÁCIDOS, CROMATÓGRAFO DE GASES MARCAS THERMO SCIENTIFIC Y MILESTONE (INCLUYE LOS PATRONES NECESARIOS PARA LA CALIFICACIÓN)

No.	CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES / REPUESTOS	MANTENIMIENTO	VERIFICACION
1	AFA-029	TOC	TELEDYNE TEKMAR	TORCH	US17306013		X	X
2	AFA-029-5	COMPRESOR DE AIRE	WERTHER INTERNATIONAL	SD	001020950			
3	AA-035	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (LLAMA)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 FL	AA01140909		X	X
4	AA-035-1	AUTOMUESTREADOR PARA LLAMA	CETAC	ASX-520	121479A520			
5	AA-035-2	SISTEMA AUTOMATICO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS	THERMO SCIENTIFIC	VP-100	AC1150709			
6	AA-037	ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCIÓN ATOMICA (HORNO)	THERMO SCIENTIFIC	iCE 3300 GF	AA03140807		X	X
7	AA-037-1	HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	GFS33	GF02141009			
8	AA-037-2	AUTOMUESTREADOR HORNO DE GRAFITO	THERMO SCIENTIFIC	NA	GF01143507			
9	AA-037-3	CHILLER RECICULADOR DE AGUA	THERMO SCIENTIFIC	FLEX 900	11080650113 1105			

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10	AFA-015	CROMATROGRAFO IONICO	THERMO SCIENTIFIC	DIONEX INTEGRION 22153-60314	18090185		X	X

CONSUMIBLES			
ITEM	**DESCRIPICION**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**
1	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps 5mL Catalog number: 038008	Paquete x 250 unidades	8
2	Dionex™ AS-DV Autosampler PolyVials and Caps Catalog number: 038009	Paquete x 250 unidades	8
3	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043175	Unidad	5
4	Dionex™ IonPac™ AS4A-SC IC Columns Catalog number: 043174	Unidad	2
5	22153-62041 Kit de mantenimiento preventivo del sistema Dionex Integrion HPIC	Unidad	1
6	071575 Assy,tip,sample,AS-DV	Unidad	1
7	074370 Ring,backup,seal,pump,HPA	Unidad	1
8	060254 Kit de estándares de Nitrato	Unidad	1
9	6036.0006 Digital I/O signaling cableVanquish, 5m	Unidad	1
10	6261.5065 Viper Adapter	Unidad	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11	6040.2340 Tubería Viper Capilar SST, 130 µm x 950 mm, este tipo de tuberías permiten una configuración rápida y sin herramientas, incluso para las configuraciones más avanzadas de cambio de columna y válvula. Caracteristicas: Material: Acero inxidable Presión Máxima:1310 bar/19000 psi Longitud:950 mm Diámetro interno: 130 µm	Unidad	1
12	6040.2330 Viper Cap., IDXL 0.13X850 mm,SST	Unidad	1
13	942339395011 Graphite Contact Cones for GF95 / GFS97	CAJA X 2	1
14	942339030481 Lampara de Catodo Hueco Codificada Elemento: Cadmio	Unidad	1
15	082210815009 Tubo Horno GF90	Unidad	1
16	401316413822 Baffle	Unidad	1
17	942339005151 Kit de o'rings para cámara de nebulización estándar AA	Unidad	1
18	942341030111 Membranas de sobre-presión para cámara de nebulización	paquete x 5 unidades	1
19	942339005481 Nebulizador para equipo de Absorción Atómica	Unidad	1
20	401316413796 Esfera impacto	Unidad	1
21	401316413841 SP9 Disco de alumina	Unidad	1
22	401316413761 Sello en teflón	Unidad	1
23	401316413832 Spider	Unidad	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

24	942339005421 Capilar de 0.5mm	Unidad	1
25	420117208121 Drain Tube Assy	Unidad	1
26	3302384 TOC 1000-120V	Unidad	1
27	3302851 TOC 1000 Annual Service Kit	Unidad	1
28	00-1292A Tube Polyolefin 6Mmod 4Mmid	Unidad	2
29	3302779 Valve Non Return 6Mm Equal Push Fit	Unidad	1
30	15-0300-CONS Kit Torch	Kit	1
31	15-0417-000 Sample Transfer Line, Torch	Kit	1
32	511-946 1,000 ppmC Standard	Frasco x 100 mL	1

Actividades de mantenimiento
Limpieza y lubricación de equipos, medición de voltajes de alimentación de cada uno de los dispositivos, revisión de todas las partes mecánicas, eléctricas y electrónicas del instrumento para determinar el estado actual del sistema. Se llevará a cabo el protocolo de calificación establecido por el Fabricante para garantizar que el equipo opere en óptimas condiciones.

Actividades de calificación de desempeño
Calificación metrológica acorde a protocolos del fabricante, utilizando instrumentos y material de referencia certificados y trazables. La calificación incluye los módulos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($182.661.430),** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010100 del 01 de abril de 2025, por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO DE PESOS M/CTE ($1.241.103.938), con cargo al rubro presupuestal:

Ítem 1 Valor: 1.241.103.938 COP
Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320202008/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/10: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados/Inspección, vigilancia y/REALIZAR EL MANTENIM
Proyecto: PI30-102446/1/3/01/10 – FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102446/1/3/01/10
Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos y de la red de gases del laboratorio Departamental de Salud Pública.
Posición Presupuestaria:2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor:5423041608

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, pagara al contratista mediante actas parciales de prestación de servicio y un acta final de hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez se verifique por parte del Supervisor del contrato la adecuada prestación de servicio de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. **PARAGRAFO 1:** La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las El Departamento del Valle del Cauca. **PARAGRAFO 2:** Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: 1. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta). 4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. 5. Copia de los documentos del contrato (RPC,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CDP, Contrato, Acta iniciación, garantías, etc.). 6. Copia de los documentos del contratista (Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio RUT, Certificación Contador, etc.). **PARAGRAFO 3:** Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de Orden Nacional, Departamental a que haya lugar. **PARAGRAFO 4:** El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro orden. **PARAGRAFO 5:** Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 6.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato será hasta el 16 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 8.2. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 8.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen para el envío de remisiones (Si aplica), fichas técnicas y/o informes de mantenimiento, facturas electrónicas, lugares de entrega de correspondencia en caso de que sean cambiados.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 9.2) Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. 9.3) Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes y/o servicios contratados. 9.4) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. 9.5) Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. 9.6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. 9.7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 9.8) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 9.9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9.10) Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. 9.11) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 9.12) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 9.13) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 9.14) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. 9.15) El contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II. 9.16) Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a: 10.1) El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato. 10.2) Realizar un diagnóstico de los equipos objeto del contrato como primera actividad de intervención, cuando se detecte la necesidad de intervención metrológica de correctivo o instalación de repuestos, deberá ser comunicado al supervisor del contrato. 10.3) El oferente debe prestar los servicios dentro de las Instalaciones del Laboratorio, por lo que debe incluir en su propuesta los costos de traslado del personal y/o equipos al Laboratorio Departamental de Salud Pública. 10.4) Certificar que los trabajos se realizaran previa programación avalada por el supervisor del contrato, la prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso. 10.5) Disponer de los equipos y patrones adecuados que cumplan con las especificaciones para la prestación del servicio. 10.6) Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Cubrir el total de los gastos de embalaje y transporte y demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato, tanto en la ejecución como en el término de la garantía.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

10.7) Reponer los elementos objeto que resulten averiados durante el embalaje, traslado, instalación y puesta en funcionamiento, de por lo menos la misma marca, modelo y calidad que los averiados. 10.8) Garantizar que los repuestos y consumibles sean de óptima calidad y sean los de que se requieren con marca referente al equipo al que se le realizará el mantenimiento y los cambios. **Parágrafo.** el cambio de repuestos debe realizarse con acompañamiento del personal de Laboratorio desde el momento de la apertura de los mismos. 10.9) Brindar una garantía de seis (6) meses por la prestación del servicio de mantenimiento y calificación, así como por los repuestos que deban ser suministrados y hayan sido aprobados por el supervisor del contrato. 10.10) El contratista deberá realizar una limpieza integral externa e interna a los equipos. 10.11) El Contratista deberá realizar una Inspección externa e interna de los equipos. 10.12) El contratista deberá realizar Lubricación. 10.13) El contratista deberá realizar una revisión de seguridad eléctrica, electrónica, ajuste de terminales, verificación interna de tarjetas, componentes internos, rodamientos y alineación de rotores. 10.14) El contratista deberá realizar pruebas iniciales funcionales completas a los equipos y realizar los ajustes pertinentes. 10.15) El contratista deberá realizar las actividades específicas de cada grupo de acuerdo a lo especificado en este estudio previo – Numeral 2.2 Especificaciones del objeto. 10.16) El contratista deberá realizar desensamble y ensamble general del equipo. 10.17) En casos en los cuales durante la verificación del equipo se evidencie desviaciones en relación al error máximo permitido por el laboratorio y por ende la necesidad de realizar correcciones al equipo, estas deben realizarse dejando registro de la actividad, para poder proceder a la calibración. 10.18) Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de mantenimiento y calificación. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento. 10.19) Los informes del servicio de mantenimiento, deben presentarse por equipo, describiendo de forma detallada el servicio prestado y las condiciones de funcionamiento en que se entrega el equipo. 10.20). El contratista deberá garantizar la independencia de los procedimientos de Mantenimiento y la calificación, los cuales no podrán ser realizada por el mismo técnico o ingeniero; es decir, los informes deberán ser firmados por diferentes personas. 10.21) El contratista deberá entregar una lista de las condiciones en que recibe el equipo previo inicio de la prestación del servicio y otra una vez finalice el servicio. En caso de que durante la prestación del servicio se presenten daños a los mismos el proveedor del servicio asumirá los costos de repuesto y mano de obra para entrega en condiciones acorde al recibido del equipo y el servicio prestado. 10.22) Los certificados de calificación deben contener: a. Título Certificado de Calificación, b. Nombre del laboratorio que realizo la calificación, c. Dirección del lugar donde se realizó la calificación, d. Identificación Única o código del certificado, e. Identificación de cada página de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

forma individual, f. Identificación clara del final del certificado, g. Nombre y dirección correcta del cliente, h. Identificación del método Utilizado, i. Nombre del Equipo, j. Marca del Equipo, k. Serie del Equipo, l. Modelo del Equipo, m. Código de área del Laboratorio LSPD, n. Capacidad o rango del Equipo, o. Resolución del Equipo, p. Fecha de realización de la calificación. q. Lectura del Equipo Patrón, r. Lectura del equipo a calificar, s. Error del Equipo o Corrección, t. Unidades de las mediciones, u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado, v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calificado y en el momento especifico, w. Condiciones ambientales (cuando estas tengan influencia sobre el resultado), x. Trazabilidad de las mediciones: si el laboratorio no está acreditado, debe remitir como mínimo copia de los certificados de calibración de sus patrones, y. Sí el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después, z. El certificado NO debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calificación. aa. Se debe identificar claramente si la calificación o alguno de sus puntos fue subcontratado. 10.23) El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios. 10.24) Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado. 10.25) El personal que realiza el mantenimiento deberá contar con la dotación respectiva (Herramientas, uniformes, elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) así como carnet que lo identifique como funcionario de la empresa. 10.26) Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de los patrones usados por el contratista para calificar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 10.27) Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co certificados y/o informes de mantenimiento y calificación de todos los equipos intervenidos. 10.28) Colocar a cada equipo intervenido una etiqueta donde se evidencie la siguiente información: nombre del proveedor del servicio, número de serie del equipo o número único de identificación, tipo de servicio (mantenimiento / calificación) y fecha de realización. 10.29) Realizar la disposición final de todos los residuos y entregar los certificados de la disposición de los residuos peligrosos generados en las intervenciones realizadas a los equipos. 10.30) Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios. 10.31) SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. 10.32) El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 12.1. Expedir el Registro Presupuestal. 12.2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos. 12.3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación. 12.4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 12.5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión. 12.6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato. 12.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. 12.8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12.9. La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos. 12.10. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados y de sus subcontratistas, a la Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca –Secretaría Departamental de Salud puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1) Si EL CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del UNO POR CIENTO (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el UNO POR CIENTO (1%), del valor del contrato para cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de contratista en las actas a cobrar de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por prestación parcial del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv.	y los riesgos estimados.
c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto y **TRES (3)** años más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía será igual al **CINCO** por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más	En razón de que el contrato que se pretende celebrar requiere personal para su ejecución, debe proteger los derechos de estos trabajadores frente al posible incumplimiento de los pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por parte del contratista, como también proteger el patrimonio del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

d. CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo debe cubrir EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – Secretaria de Salud Departamental de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a entera satisfacción.	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato dentro del término estipulado y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – Secretaría

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre Calle 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco – Almacén de la Secretaria de Salud, Valle del Cauca - Ciudad de Cali. Teléfono: (602) 6200031 Correo electrónico: almacenlspd@valledelcauca.gov.co; almacensecretariasalud@gmail.com	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. Hislen Hernández Rodríguez Gerente General Dirección: Carrera 25 No. 41-31 Bogotá D.C. Teléfono: (602) 338 0711 – 311 561 2401 – 310 864 9386 Correo electrónico: juancamilo@innovatek.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, estará a cargo del Profesional Universitario que será designado antes del inicio de la ejecución del contrato por el Ordenador Gasto – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, dicho funcionario llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios y documentos previos. 28.2. Sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por el Contratista. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de garantías y la acreditación de afiliación a riesgos laborales ARL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30 Complejo Aníbal Patiño Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Daniela Saa Ortiz –Contratista
Revisó: Giovanny Zapata Graciano– Subdirector Técnico Jurídico SDS 610.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.